

FICHA INFORMATIVA

PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS

Concienciación

Todos los empleados de Save the Children, así como todos los consultores, subcontratistas, subreceptores y agentes en cualquier nivel que participen en el proyecto tienen prohibido participar en las siguientes actividades ("Actividades Prohibidas"):

1. Solicitar, pagar o participar en actos sexuales comerciales.
2. Reclutar, alojar, transportar o trasladar a una persona con el fin de involucrarla en un acto sexual comercial.
3. El reclutamiento, alojamiento, transporte, provisión u obtención de una persona para trabajo o servicios mediante el uso de fuerza, fraude o coerción, con el fin de someterla a servidumbre involuntaria..., peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud;
4. Destruir, ocultar, confiscar o de otro modo negar el acceso a un empleado a su identidad o documentos de inmigración, como pasaportes o permisos de conducir, independientemente de la autoridad que emitiera;
5. Utilizar prácticas engañosas o fraudulentas durante la contratación de empleados o la oferta de empleo, como no revelar, en un formato y lenguaje accesibles para el trabajador, información básica o hacer tergiversaciones materiales durante la contratación de empleados sobre los términos y condiciones clave del empleo, incluyendo salarios y beneficios adicionales, la ubicación del trabajo, las condiciones de vida, la vivienda y los costes asociados (si el empleador o agente lo proporcionaron o organizaron), cualquier coste significativo que se cobre al empleado y, si procede, la naturaleza peligrosa del trabajo;
6. Utilizar reclutadores que no cumplen con las leyes laborales locales del país donde se realiza el reclutamiento;
7. Cobrar tasas de reclutamiento a los empleados;
8. No proporcionar transporte de regreso ni pagar el coste del transporte de regreso al finalizar el empleo, para un empleado que no sea nacional del país donde se realiza el trabajo y que haya sido traído a ese país con el propósito de trabajar en un contrato o subcontratación de Save the Children;
9. Proporcionar o organizar alojamiento que no cumpla con los estándares de vivienda y seguridad del país
10. No proporcionar por escrito un contrato de trabajo, acuerdo de contratación u otro documento de trabajo cuando lo exige la ley en el lenguaje que el empleado entienda. Si el empleo requiere que el empleado se traslade, el documento de trabajo deberá ser entregado al empleado al menos cinco días antes de su traslado. El documento de trabajo incluirá, pero no limitarse a, detalles sobre la descripción del puesto, salarios, prohibición de cobrar tasas de contratación, lugar de trabajo, alojamiento y costes asociados (si procede), tiempo libre, arreglos de transporte de ida y vuelta, proceso de reclamación y el contenido de las leyes y regulaciones aplicables que prohíben la trata de personas.

Reporte

Si sospechas, ves o conoces que ha tenido lugar una actividad prohibida, debes informarla o reportarla a través de uno de los siguientes canales:

- DATIX
- "WAC" (WhatsApp Corporativo): 72066287
- Buzón PAS (Preocupaciones, Alegrías y Sugerencias) dispuestos en los espacios presenciales donde desarrollamos actividades.
- Correo electrónico: boliviasalvaguada@savethechildren.org
- Punto Focal de salvaguarda o Personal de Save the Children
- Silbato de alarma: SCIwhistleblowing@savethechildren.org

Mantener la confidencialidad de toda la información que reporta a SC.